



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 250, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

Considerar como el delito de falsificación de documentos públicos o privados que alguna persona obligue o condicione al trabajador de una empresa, institución, pública o privada a firmar documentos en blanco, documentos que impliquen la renuncia a sus derechos, documentos que le impongan obligaciones sin previo acuerdo o tengan como fin de menoscabar o invalidar derechos.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al trabajo, está consagrado en nuestra Carta Magna, en su artículo 123, en donde establece, entre otras cosas lo siguiente: ***“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.”***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EL derecho de los trabajadores, están consagrados en la Ley Federal del Trabajo, publicada en publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1970.

Ahora bien, en México existe un problema que atañe a las y los trabajadores, ya que, en diversas ocasiones, antes del inicio de una relación laboral, es muy recurrente que los empleadores utilicen como condicionante al solicitante de algún empleo, la firma de hojas en blanco, para poder ser contratado.

Derivado de lo anterior y ante la posible necesidad de obtener un trabajo y por ende una percepción económica, el trabajador, firma sin oponer ningún tipo de resistencia o rechazo a este tipo de prácticas del patrón.

Es importante señalar, que dicha "hoja en blanco" con la firma, puede ser utilizada posteriormente para distintos fines, tales como: Imprimir encima de la hoja una renuncia y, en el momento en que mejor convenga, ser despedido sin una liquidación respectiva y acorde a sus derechos; también pudiera utilizarse como herramienta de chantaje, obligando a los empleados a trabajar con las condiciones que no se establecieron en un contrato ya escrito.

Este tipo de prácticas están prohibidas y plasmadas en el inciso c, del artículo 48 Bis de la Ley Federal del Trabajo, en donde se establece lo siguiente:

"Artículo 48 Bis.- Para efectos del artículo 48 de esta Ley, de manera enunciativa se considerarán actuaciones notoriamente improcedentes las siguientes:

c) Exigir la firma de papeles en blanco en la contratación o en cualquier momento de la relación laboral;"



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, dicho ordenamiento no establece sanciones adecuadas que desalienten esta práctica, generando con ello altos índices de impunidad y una débil protección de los trabajadores.

Bajo estos argumentos, consideramos necesario sancionar en el Código Penal de nuestro Estado, materia de falsificación de documentos, a quienes incurran en este tipo de prácticas, con la finalidad de salvaguardar, proteger y brindar certeza jurídica a las y los trabajadores de Tamaulipas.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

6. El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

7. La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma la ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 250, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ÚNICO. Se reforman las fracciones IX y X, y se adiciona la fracción XI, al artículo 250, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 250.- El delito de falsificación de documentos públicos o privados se comete por alguno de los medios siguientes:

I.- a la VIII.-... *(Se mantienen en sus términos)*

IX.- Alterando un perito traductor o paleógrafo el contenido de un documento, al traducirlo o descifrarlo;

X.- Reproduciendo por cualquier medio mecánico, imágenes o textos que no correspondan exactamente a los originales; y

XI.- El que obligue o condicione al trabajador de una empresa, institución, pública o privada a firmar documentos en blanco, documentos que impliquen la renuncia a sus derechos, documentos que le impongan obligaciones sin previo acuerdo o tengan como fin de menoscabar o invalidar derechos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 30 días del mes de junio del año dos mil veinte.

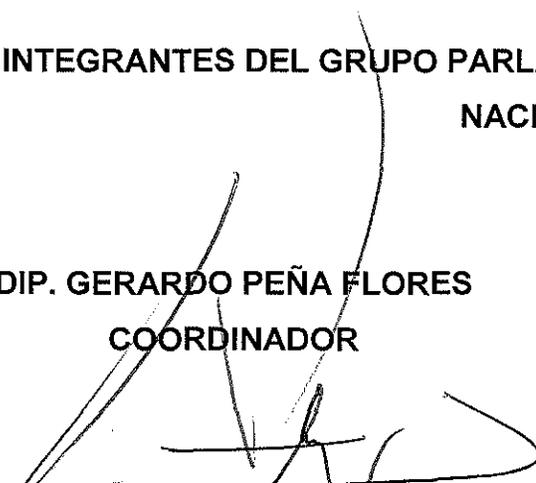


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

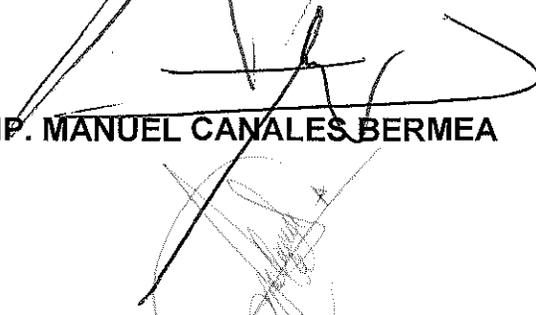
A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y
MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

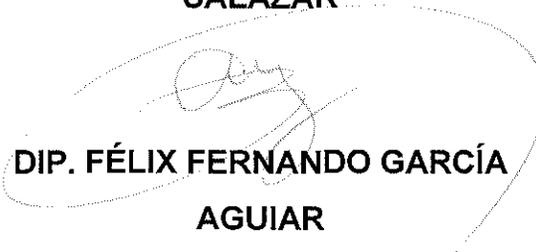

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**


**DIP. GLORIA IVETT BERMEA
VÁZQUEZ**


DIP. MANUEL CANALES BERMEA

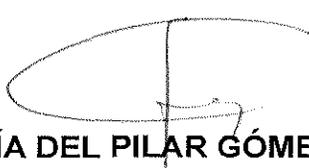

**DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR**


DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL


**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR**


**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS**


**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ**

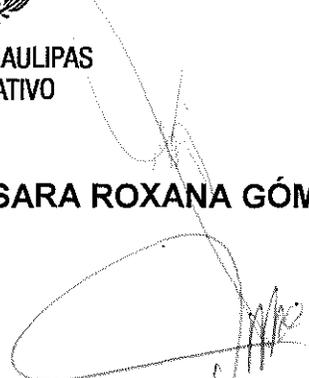

DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL


**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA**

Esta página corresponde a la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 250, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 30 de junio del 2020. Presentada por el Dip. Alberto Lara Bazaldúa.

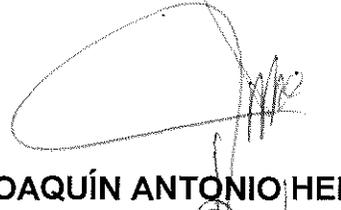


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

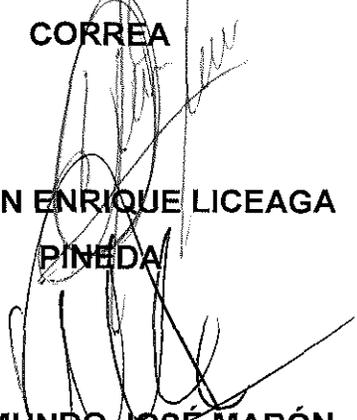

DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ


DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ

AZCÁRRAGA


DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA


DIP. ALBERTO LARA
BAZALDÚA


DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA
PINEDA


DIP. KARLA MARÍA MAR
LOREDO

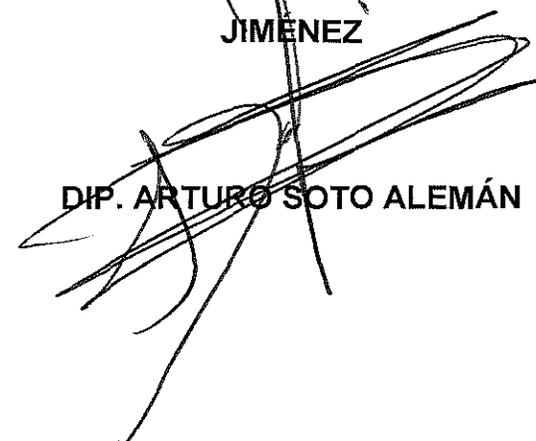

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR


DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ


DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL


DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ


DIP. IMELDA MARGARITA
SANMIGUEL SÁNCHEZ


DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN

Esta página corresponde a la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 250, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 30 de junio del 2020. Presentada por el Dip. Alberto Lara Bazaldúa.